

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV. — PACHUCA DE SOTO, 1º DE FEBRERO DE 1951. — NUM. 5

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de haber de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-317

Al margen un sello que dice: República Mexicana -Estado de Hidalgo. —Poder Ejecutivo. —Oficialía Mayor.

VISTO para resolver el expediente formado con motivo de la exención de impuestos formulada por el C. Manuel Alvarez García por la Fábrica de Sidra «Cyma» establecida en la calle del Doctor Luis Ponce número 50 de Tulancingo, Hgo; y

Considerando Primero.—Que el C. Manuel Alvarez García se dirigió a la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, en los términos de la Ley de la materia.

Considerando Segundo.— Que formado el expediente correspondiente se dieron los avisos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley y se hicieron las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, con los datos a que dicho artículo se refiere, no habiéndose presentado ninguna oposición durante el plazo legal.

Considerando Tercero.— Que la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado, practicó la visita de inspección a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de la materia habiendo manifestado la citada Comisión que las instalaciones de la Fábrica se hicieron de acuerdo con las condiciones previamente aprobadas.

Considerando Cuarto.—Que aun cuando esta industria, tanto por la importancia de su capital invertido, cuanto por el número de obreros, no está incluida dentro de la tabla diferencial a que se refiere el Artículo 5 de la Ley de la materia, la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, tomando en consideración el beneficio que esta industria representa para la región en donde opera así como que es la

## SUMARIO :

### PODER EJECUTIVO

5-317.—Solicitud de exención de impuestos del Sr. Manuel Alvarez García por la Fábrica de Sidra "Cyma", Mpio. de Tulancingo, Hgo.—39, 40.

5-318.—Solicitud de exención de impuestos del C. Benito Vargas por la Fábrica de Cajas de Madera "Benvar", Mpio. de Metepec, Hgo.—40.

5-316.—Solicitud de exención de impuestos del C. Joaquín Ramos, de "Caleras Bertram", S. A., Atotonilco de Tula, Hgo.—40, 41.

5-299.—Título de Tramitación No. 10 para aprovechar aguas de los manantiales Los Laureles, de Paliseca, Cuautepec, Hgo.—41, 42.

Avisos Judiciales y Diversos.—43 a 46.

única fábrica de Sidra que existe en el Estado, haciendo uso de la facultad que le conceden los artículos 6 y 35 fracción IV de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, recomienda se le conceda exención de impuestos por el término de tres años, a partir de la fecha en la que comenzaron las actividades.

Con fundamento en los preceptos legales invocados y con la facultad que al Ejecutivo de mi cargo le conceden los artículos 6, 18 y 35 fracción IV y relativos de la Ley de Fomento Industrial del Estado, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—Se declara la exención de los impuestos que se mencionan en el artículo 40. de la Ley de Fomento Industrial del Estado al C. Manuel Alvarez García, por la Fábrica de Sidra "Cyma" (industria nueva) establecida en Tulan-

cingo, Hgo., por un plazo de tres años que se empezarán a contar desde la fecha en que se iniciaron las actividades.

Segundo.—Vencido el plazo de exención que se menciona, el pago de los impuestos correspondientes se hará en la forma que prescribe el artículo 20 de la Ley ya citada.

Tercero.—Publíquese la presente resolución sin costo alguno para el interesado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.—Remítase un ejemplar de esta resolución a los CC. Tesorero General del Estado y Administrador de Rentas Tulancingo, Hgo., así como a la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo para su conocimiento y efectos.

Pachuca, Hgo., a 26 de enero de 1951.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General, Lic. F. OCAMPO NOBLE.—Rúbricas.

5-318

Al margen un sello que dice: República Mexicana, —Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Oficialía Mayor.

VISTO para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud de exención de impuestos formulada por el C. Benito Vargas por la Fábrica de Cajas de Madera para empaque «Benvar» establecida en la Estación de Apulco, Municipio de Metepec, Hgo; y

Considerando Primero.—Que el C. Benito Vargas, se dirigió a la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, en los términos de la Ley de la materia, solicitando la exención de impuestos para la Fábrica de Cajas de Madera para empaque «Benvar» establecida en la Estación de Apulco, Municipio de Metepec.

Considerando Segundo.—Que formado es expediente correspondiente, se dieron los avisos a que se refiere el artículo 12 de la Ley y se hicieron las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, con los datos a que dicho artículo se refiere, no habiéndose presentado ninguna oposición durante el plazo legal.

Considerando Tercero.—Que la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado, practicó la visita de inspección a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la materia, habiendo manifestado la citada Comisión que las instalaciones de la fábrica se hicieron de acuerdo con las condiciones previamente aprobadas.

Considerando Cuarto.—Que en la fábrica de Cajas de Madera para empaque «Benvar» se ha

hecho una inversión de \$ 300.000 00 (Trescientos Mil Pesos), se encuentra comprendida en la Tabla diferencial a que se refiere el artículo 5o. de la precitada Ley, por lo que el plazo de exención de impuestos debe ser el de cuatro años contados a partir de la fecha en que inició sus actividades.

Con fundamento en los preceptos legales invocados y con la facultad que al ejecutivo de mi cargo le conceden los artículos 18 y 35 fracción IV y demás relativos de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, es de resolverse y se resuelve.

Primero.—Se declara la exención de los impuestos que se mencionan en el Artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, al C. Benito Vargas, por la Fábrica de Cajas de madera para empaque «Benvar» (Industria nueva) establecida en la Estación Apulco, del Municipio de Metepec, Hgo., por un plazo de cuatro años que se contarán a partir de la fecha en que inició sus actividades.

Segundo.—Vencido el plazo de exención que se menciona, el pago de los impuestos correspondientes, se hará en la forma que prescribe el Artículo 20 de la citada Ley.

Tercero.—Publíquese la presente resolución sin costo alguno para los interesados, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado para los efectos correspondientes.

Cuarto.—Remítase un ejemplar de esta resolución a los CC. Tesorero General del Estado, Administrador de Rentas de Tulancingo y Recaudador de Rentas de Metepec, así como a la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado para su conocimiento y efectos.

Pachuca, Hgo., a 26 de enero de 1951.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General, Lic. F. OCAMPO NOBLE.—Rúbricas

5-316

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.

VISTO para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud de exención de impuestos formulada por el C. Joaquín Ramos como Gerente General de la Compañía «Caleras Bertram», S. A., con domicilio en la Estación de Calera del Pueblo de Atotonilco, Distrito de Tula del Estado de Hidalgo; y

Considerando Primero.—Que el C. Joaquín Ramos como Gerente General de la Compañía «Caleras Bertram», S. A., se dirigió a la H. Co-

misión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo en los términos de la Ley de la Materia.

Considerando Segundo.—Que formado el expediente correspondiente, se dieron los avisos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley y se hicieron las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, con los datos a que dicho artículo se refiere, no habiéndose presentado ninguna oposición durante el plazo legal.

Considerando Tercero.—Que la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado, practicó la visita de inspección a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de la materia, habiendo manifestado la citada Comisión, que las instalaciones de la fábrica se hicieron de acuerdo con las condiciones previamente aprobadas.

Considerando Cuarto.—Que en las instalaciones de la planta para hidratar cal y envasarla en costales de papel efectuadas por "Caleras Bertram", S. A., se ha hecho una inversión de \$300,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS), se encuentra comprendida en la tabla diferencial a que se refiere el artículo 50. de la precitada Ley, por lo que el plazo de exención de impuestos debe ser el de cuatro años contados a partir de la fecha en que inició sus actividades.

Con fundamento en los preceptos legales invocados y con la facultad que al Ejecutivo de mi cargo le conceden los Artículos 18, 35 fracción IV y demás relativos de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—Se declara la exención de los impuestos que se mencionan en el Artículo 40. de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo a la Compañía "Caleras Bertram", S. A., con domicilio en la Estación de calera, Población de Atotonilco del Distrito de Tula, Hgo., por las construcciones e instalaciones de la planta para hidratar cal y envasarla en costales de papel, por un plazo de cuatro años que se contarán a partir de la fecha en que inició sus actividades.

Segundo.—Siendo esta Industria nueva, vencido el plazo de exención que se menciona, el pago de los impuestos correspondientes, se hará en la forma que prescribe el Artículo 20 de la citada Ley.

Tercero.—Publíquese la presente resolución sin costo alguno para los interesados, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado para los efectos correspondientes.

Cuarto.—Remítase un ejemplar de esta re-

solución a los CC. Tesorero General del Estado, Administrador de Rentas de Tula y Recaudador de Rentas del Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., así como a la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado para su conocimiento y efectos.

Pachuca, Hgo., a 26 de enero de 1951.—  
El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—Rúbrica.

El Secretario General, LIC. F. OCAMPO NOBLE.—Rúbrica.

---

G O B I E R N O F E D E R A L

---

5-299

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS.  
DIREC. GRAL. DE APROVS. HIDRAULICOS

DEPARTAMENTO DE AGUAS FEDERALES

DIVISION DE TRAMITACION SUR.  
TITULO DE TRAMITACION NUM. 10

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren el párrafo sexto y la fracción I de los artículos 27 y 89, respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 80.; 10, fracción II; 11, fracción I; 45 y 46 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente; 135 y 136 de su Reglamento; 10 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y 80., fracción II de su Reglamento, y teniendo en consideración que los VECINOS DEL POBLADO DE PALISECA, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo, han cumplido con todos los requisitos legales correspondientes, de acuerdo con la tramitación seguida ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos, así como que están construídas las obras hidráulicas necesarias para derivar y aprovechar en usos domésticos y abrevadero de ganado, las aguas de los Manantiales Los Laureles, que existen en jurisdicción de dicho municipio, corrientes que fueron declaradas de propiedad nacional el 12 de enero de 1929, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero del mismo año, he tenido a bien otorgar a los expresados VECINOS DEL POBLADO DE PALISECA, la presente CONCESION que acredita y resguarda el derecho que se le otorga para que aprovechen las aguas de que se trata, con sujeción a la siguientes cláusulas:

Primera.—Esta CONCESION se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las Leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia; en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos prescritos por el Artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional citada.

Segunda.—Los VECINOS DEL POBLADO DE PALISECA, podrán derivar en virtud de esta CONCESION, un gasto hidráulico de 0.2 litros por segundo, durante todo el año, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 6,307.200 metros cúbicos, para usos domésticos y abrevadero de ganado.

Tercera.—La derivación de las aguas se hace en los propios manantiales que existen a 6 kilómetros, aproximadamente al Sureste del poblado de Paliseca, que forman tres pozas por filtraciones de la serranía y ubicadas a media ladera de la cuenca del Arroyo Los Laureles. La primera poza se conoce con el nombre de Poza de Las Juntas, la segunda situada aguas abajo a una distancia de 312.00 Mts., se conoce con el nombre de Poza Media, la tercera abajo y a 275.00 Mts. de la segunda, se conoce con el nombre de Poza de la Caja, que está construída de mampostería de piedra, de 1.00 Mt. de longitud por 1.00 Mt. de ancho y 1.20 Mts. de profundidad; consistiendo las obras hidráulicas de aprovechamiento en un canal formado con canoas de madera, de 7 Kms. de longitud, el cual a 500.00 Mts. de su origen atraviesa una hondonada de 65.00 Mts. de extensión, estando sostenido el acueducto por horquetones de madera. Las aguas que conduce des cargan en una pileta construída de mampostería de piedra, de 3.50 Mts. de longitud, 2.00 Mts. de ancho y 1.30 Mts. de profundidad. Contigua a dicha pileta existe otra de 4.00 Mts. de longitud, 1.00 Mts. de ancho y 2.25 de profundidad. La primera sirve para almacenar las aguas destinadas a usos domésticos y la segunda para abrevadero del ganado.

Cuarta.—La cantidad de agua que ampara esta CONCESION se aplicará exclusivamente en usos domésticos de los VECINOS DEL POBLADO DE PALISECA y abrevadero de ganado, debiendo hacer los concesionarios el mejor y más eficaz aprovechamiento de las aguas cuyo uso se les concede.

Quinta.—Los derechos a que se refiere es-

ta CONCESION durarán salvo lo que previene la cláusula primera, todo el tiempo que subsista el aprovechamiento en la forma que la misma concesión determina y mientras ésta no se extinga por alguno de los motivos enumerados en el Artículo 49 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la referida Ley.

Sexta.—Los derechos que se otorgan por esta CONCESION, así como las obras y bienes relacionados con la misma, quedarán sujetos a lo dispuesto por los Artículos 15, 50 y 112 de la repetida Ley, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades en cualquier tiempo, para imponer a tales obras y bienes las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de sus aguas, así como para declarar la extinción de la CONCESION y la expropiación del aprovechamiento, obras y bienes correspondientes, con arreglo a dichos preceptos.

En consideración a lo anterior, expido el presente TITULO DE CONCESION, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.

El Secretario de Recursos Hidráulicos, ING. ADOLFO ORIVE ALVA.—Rúbrica.

El Oficial Mayor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, LIC. GUSTAVO CARDENAS HUERTA.—Rúbrica.

El Director General de Aprovechamientos Hidráulicos, ING. ANTONIO RODRIGUEZ L.—Rúbrica.

Departamento de Aguas Federales.—Catalogación.—Registrada en el Libro Respectivo con el número 10 a fojas 37 el 30 de noviembre de 1950.—J. MA. VARGAS V.—Rúbrica.

#### CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

...La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 419), que en lo conducente dice: ...“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

**SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES**

5-131

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA  
EDICTO**

Convócanse postores primera almoneda remate casa N° 23 calles Cartero, Colonia Obrera esta ciudad, embargada juicio Ejecutivo Mercantil promovido Ezequiel H. Romero contra Angel Paredes Farfán, cuyos linderos y dimensiones pueden verse Registro Público Propiedad este Distrito. Diligencia tendrá verificativo este Juzgado, diez horas, ocho febrero próximo, sirviendo base \$ 2,700.00, valor pericial, y postura legal la que cubra dos terceras partes.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas, nueve en nueve días periódicos Oficial Estado y «Renovación», sitios públicos y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1951. — El Actuario, *Roberto L. García.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 9 de 1951. — Recibido, enero 19 de 1951.

5-124

**JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA  
EDICTO.**

En Jurisdicción Voluntaria promovida por Félix Hernández sobre autorización vender bienes menores Nicolás, Julia, Elodia, Rubén Darío y Martha Fernández, convocándose postores remate primera almoneda casa con terreno ubicado calle Fernández Lizardi esta ciudad, que tiene siguientes colindancias: Norte, 15 metros, con sucesión de Ernesto Castillo; Sur, igual medida con calle su ubicación; Oriente, 20 metros, con lote número 2, y Poniente, 20 metros, con Luis Castillo.

Diligencia tendrá lugar este Juzgado once horas 30 actual; siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$ 5,925.00 valor pericial.

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1951. — El Secretario, (Firma ilegible). 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 1951. — Recibido, enero 19 de 1951.

5-122

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO  
EDICTO.**

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Juzgado por el señor Daniel Vargas Castillo, contra María Félix Muñoz Vda. de Lira y Socios sobre pago de pesos, por auto de tres de los corrientes se ha mandado convocar postores para primera almoneda remate casa situada en el Municipio de Cuauhtepic, Hgo., tendrá lugar a las diez horas décimo quinto día hábil siguiente última publicación este edicto en Pe-

riódico Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, en este Juzgado, anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de Ocho Mil Pesos, valor pericial.

Tulancingo, Hgo. 9 de enero de 1951. El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz.* 2-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 9 de 1951. — Recibido, enero 19 de 1951.

5-259

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TENANGO DE DORIA  
EDICTO**

Alicia Leyva de Hernández, ha promovido ante este Juzgado, Información Testimonial Ad-perpetuam par cripción sobre predio rústico denominado «El Hurz» ubicado en Ranchería Calintla, Municipio San Bartolo Tutotepec, este Distrito Judicial, el cual encuéntrase inscrito en Oficina Rentas respectiva a nombre extinto señor Conrado Leyva. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 22 de 1950. — El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique.* 2-2

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1950. Recibido, enero 23 de 1951.

5-233

**JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC  
EDICTO**

Loreto Pérez Olvera, promovió en este Juzgado diligencias de Información Testimonial por prescripción positiva de un lote ubicado en la Colonia de Tecocomulco de este Municipio, inscrito a nombre de Jesús Pérez Olvera. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Cuauhtepic, Hgo., enero 18 de 1951. — El Secretario *Miguel López.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Cuauhtepic. — Derechos enterados, enero 18 de 1951. — Recibido, enero 23 de 1951.

5-241

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZIMAPAN  
EDICTO**

Silviano Rangel, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción, predios rústicos llamados «Santa María», «Huizache», «La Vega», «Santa María», «El Facio», «La Mesa», «Alamo», y «El Campo», sitios pueblo Guadalupe este Municipio, empadronados nombre Marcos Rangel, Elena y Andrés Hernández; y «El Arroyo» oculto acción fiscal. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Zimapan, Hgo., -enero 12 de 1951. -El Secretario, *Agustín Aguirre* 2-2

Administración de Rentas. - Zimapan. - Derechos enterados, enero 17 de 1951. - Recibido, enero 23 de 1951.

5-242

JUZGADO CONCILIADOR DE HUASCA DE OCAMPO

A V I S O

Manuel López Sánchez, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio rústico sin nombre ubicado esta Cabecera. Linderos y medidas constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huasca de Ocampo, 8 de enero de 1951. El Secretario del Juzgado, *Juan Aaron Escorza* 2 2

Recaudación de Rentas. - Huasca de Ocampo. Derechos enterados, enero 9 de 1951. - Recibido, enero 23 de 1951.

5-245

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

A V I S O

Benito Sánchez, como apoderado del señor Nepamuceno López, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad por prescripción positiva predio urbano ubicado en Orizatlán, este Distrito Judicial. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., enero 8 de 1951. -El Secretario, *Gabino Medina*. 2-2

Administración de Rentas. - Huejutla. - Derechos enterados, enero 8 de 1951. - Recibido, enero 23 de 1951.

5-246

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

E D I C T O .

Jovita Hernández, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado «Suchiate», ubicado en Quetzalzonco. Municipio Tlanchinol, este Distrito Judicial. Linderos constan expediente.

Huejutla, Hgo., enero 8 de 1951 -El Secretario, *Gabino Medina*. 2-2

Administración de Rentas. - Huejutla Derechos enterados, enero 8 de 1951. - Recibido, enero 23 de 1951.

5-251

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA.

E D I C T O

Venancio Mendoza, ha promovido ante este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado «El Ocotal», ubicado en Ranchería La Reforma, antes San Francisco Ixmiquilpan, de este Municipio, el cual encuéntrase empadronado a nombre de Francisco Mendoza. Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil

Tenango de Doria, Hgo., octubre 3 de 1950, El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2 2

Administración de Rentas. - Tenango de Doria. Derechos enterados, octubre 4 de 1950 - Recibido, enero 23 de 1951.

5-258

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DORIA

E D I C T O

Tomás y Joaquín Guzmán, han promovido ante este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado «La Laguna», ubicado en Ranchería El Mandó, Municipio San Bartolo Tutotepec, de este Distrito Judicial, dicho predio encuéntrase empadronado a nombre de Tomás Guzmán. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial Gobierno del Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., El Secretario, *Nicolás Olvera*. 2-2

Administración de Rentas. - Doria. - Derechos enterados, octubre 4 de 1950. - Recibido, enero 23 de 1951.

5-311

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O

Arnulfo Peralta, promovió Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad lote predio rústico «Taxijay», con aguaj- anexo, sito en Atlán. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., enero 22 de 1951. — El Secretario, *Diódoro Quijada*, 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, enero 23 de 1951. — Recibido, enero 27 de 1951.

5-312

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Clementina Bautista, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad lote predio rústico «Taxijay», sito en Atlán. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., enero 22 de 1951. El Secretario *Diódoro Quijada*, 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados enero 23 de 1951. — Recibido, enero 27 de 1951.

5-313

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA

DEVILLAGRAN

EDICTO

Irene Chavero Godoy, ha promovido este Juzgado, diligencias Información Testimonial Ad perpetuam, para acreditar propiedad y posesión prescripción positiva, fracción terreno «La Rosa» ubicado Ranchería del Jagüey este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 20 de enero de 1951. El Secretario del Juzgado, *Alfonso García Trejo*, 3-1

Recaudación de Rentas. — Nopala. — Derechos enterados, enero 24 de 1951. — Recibido, enero 27 de 1951.

5-314

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Criseria Sagaón Vda. de Flores, ha promovido este Juzgado, diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva, fracción terreno ubicado esta cabecera. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., enero 15 de 1951. — El Juez Conciliador Prop., *Anastasio Rivera Flores*, 3-1

Recaudación de Rentas. Orizatlán. Derechos enterados, enero 15 de 1951. — Recibido, enero 27 de 1951.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

DE HUICHAPAN

EDICTO

José Sánchez González, ha promovido ante este Juzgado, Información Ad-perpetuam de Dominio, solicitando declárese propietario por prescripción positiva predios «Tenguedó», «Bomhú», «El Alamo» y «Derramadero», ubicados San Miguel Caltepanitla, Municipio Tecozautla, Hgo. Linderos medidas constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., enero 23 de 1951. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*, 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, enero 23 de 1951. Recibido, enero 30 de 1951.

5-352

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO .

M. Guadalupe Cruz Vda. de Chovero, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión predio rústico «Zejay» ubicado San José Atlán. Medidas y colindancias constan expediente

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., 26 de enero de 1951. El Secretario, *Diódoro Quijada*, 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, enero 27 de 1951. — Recibido, enero 31 de 1951.

5-353

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Florentina Ledesma Vda. de López, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad lote predio rústico «La Loma», ubicado Tlaxcalilla. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., enero 26 de 1951. — El Secretario, *Diódoro Quijada*, 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, enero 27 de 1951. — Recibido, enero 31 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-366

## JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

## A V I S O .

Enrique Granada, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre un predio rústico de labor de temporal, denominado «Castillos», ubicado en la Sexta Manzana del Barrio de Morelos de este Municipio. Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento Ley.

Tecozautla, Hgo., diciembre 18 de 1950.—El Secretario, *Adalberto G. Barquera.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, enero 16 de 1951.—Recibido, enero 31 de 1951.

## D I V E R S O S

5-219

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA

## E D I C T O

Encuétrase Presidencia Municipal calidad mostrenco, un caballo color prieto. Valorizado perito \$ 80 00, señas y fierros constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado en cumplimiento de la Ley.

Atitalaquia, Hgo., enero 15 de 1951.—El Presidente Municipal, *Juan Ramírez Rodríguez.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, enero 15 de 1950.—Recibido, enero 24 de 1951.

5-283

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

## A V I S O .

Samuel Monroy Hernández, ante esta Oficina ha denunciado pequeño predio rústico ubicado en esta población, denominado «La Cruz Blanca». Medidas y colindancias constan en expediente respectivo; valorizado por peritos \$ 100 00.

En cumplimiento de la Ley, publíquese el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 13 de enero de 1951.—El Presidente Municipal, *Arnulfo Avila Escárcega.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca. Derechos enterados, enero 17 de 1951.—Recibido enero 24 de 1951.

5-291

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA

## E D I C T O

Encuétrase Presidencia Municipal calidad mostrenco una ternera color deslavada, fierros y señas particulares obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Atitalaquia, Hgo., a 22 de enero de 1951.—El Presidente Municipal, *Juan Ramírez Rodríguez.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, enero 22 de 1951. Recibido, enero 27 de 1951.

5-328

## CLUB PANAMERICANO DE DOCTORES, A. C.

## CONVOCATORIA.

El Consejo de Directores del «Club Panamericano de Doctores», A. C., de conformidad con lo prevenido en el Artículo Quinto de la Escritura Constitutiva social, convoca a los asociados a la Asamblea General del Club que tendrá verificativo el día 25 de febrero de 1951, a las 17.00 horas, en la Hacienda de San Miguel Regla, ubicada en el Municipio de Atotonilco, Estado de Hidalgo, cerca de la población de Huasca, para tratar de los siguientes asuntos:

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo Directivo.
- II.—Presentación y resolución respecto a la Balanza de Comprobación practicada al 31 de diciembre de 1950,
- III.—Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior y con la Administración del Club.

San Miguel Regla, Hgo., 22 de enero de 1951.—(Firmado) *C. A. Mills, Srio.*

## C O N D I C I O N E S :



Este Periódico se publicará los días 10., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.